



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1154-2022-R

Lambayeque, 05 de Diciembre de 2022

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1109-2022-R de fecha 22 de noviembre de 2022, se resuelve en el primer artículo: En cumplimiento al mandato judicial expedido en el expediente judicial N° 02306-2021-0-1706-JR-CI-01 ante el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia de Chiclayo, REGÍSTRESE al trabajador **JORGE LUIS MORI CARRASCO** en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pagos del Sector Público, en mérito al contenido de la Resolución N° 166-2019-R, ratificada por Resolución N° 430-2019-CU.

Que, teniendo a la vista la mencionada Resolución, se evidencia error material en cuanto se ha consignado el N° de Resolución como 166-2019-R, siendo lo correcto: Resolución N° 1666-2019-R; por lo que debe procederse a emitir la Resolución que rectifique el error material involuntario antes indicado, quedando subsistente los demás extremos de dicho acto administrativo.

Que, el numeral 212.1) del Art. 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS regula que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar la Resolución Rectoral N° 1109-2022-R de fecha 22 de noviembre de 2022, que por error involuntario se consignó: Resolución N° 166-2019-R, siendo lo correcto: Resolución N° 1666-2019-R quedando subsistente los demás extremos de dicho acto administrativo.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector